



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°18.119, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 459 DEL CÓDIGO PENAL Y ESTABLECE NORMAS RELATIVAS A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, ESTABLECIENDO EL DELITO AUTÓNOMO DE ROBO DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE, ESTBLECIENDO SU TIPIFICACIÓN Y SANCIONES.

FUNDAMENTOS.

El robo de medidores de agua se ha convertido en una problemática grave y persistente que afecta de manera significativa la vida cotidiana de numerosas familias chilenas. Comunas como Maipú, Rancagua, Quinta Normal, Independencia, Cerro Navia y Coquimbo han sido especialmente afectadas, manifestándose en constantes denuncias ciudadanas que reflejan no solo la incomodidad y perjuicio económico que sufren los afectados, sino también una creciente sensación de inseguridad e impotencia ante la falta de respuestas efectivas por parte de las autoridades pertinentes.

En Maipú, según reportes del medio local La Voz de Maipú, la sustracción de medidores se ha vuelto una situación común, generando un perjuicio directo y adicional para los vecinos, quienes deben asumir el costo completo del reemplazo del medidor robado. Esto se suma al impacto emocional y económico derivado del corte abrupto del servicio de agua potable, indispensable para las actividades básicas diarias de las familias.

El problema adquiere dimensiones aún mayores cuando afecta a espacios públicos. En Rancagua, por ejemplo, la municipalidad informó que estos robos han causado daños considerables en más de 400.000 metros cuadrados de áreas verdes, parques y plazas, especialmente en períodos previos a la temporada estival, comprometiendo seriamente la calidad de vida y el bienestar general de la comunidad local. Las autoridades municipales han tomado algunas medidas paliativas como el sellado de cámaras y protección con materiales especiales, sin embargo, estos esfuerzos no han logrado frenar los delitos.





En Coquimbo, específicamente en el sector de Tierras Blancas, la situación es igualmente alarmante. Vecinos afectados relatan que, en tan solo un día, varios hogares quedaron sin servicio debido al robo masivo de medidores y cañerías. Una vecina entrevistada por medios locales enfatizó el gran perjuicio que esto supone para las familias: "El perjuicio de dejar el agua corriendo y a mí sin servicio, a la familia todo el día. Y después tener que pagar el medidor nuevo", describiendo así claramente las múltiples dificultades derivadas del delito.

Además, vecinos de la Población Porvenir, cercana al Cementerio Municipal de Coquimbo, denunciaron la sustracción frecuente de cañerías y medidores, resultando en la pérdida considerable de agua potable en espacios públicos, afectando directamente la seguridad sanitaria de la población y provocando pérdidas económicas adicionales. La presidenta de la junta vecinal, Yanet, indicó claramente la urgencia de que las autoridades intervengan con más contundencia, dado que el problema se ha vuelto recurrente y genera inseguridad y perjuicios materiales constantes.

La situación ha motivado que diversas autoridades políticas exigieran públicamente a la Superintendencia de Servicios Sanitarios y otras instancias competentes una respuesta más decidida y efectiva, haciendo énfasis en la necesidad de investigar la comercialización ilegal de los medidores robados y reforzar las sanciones aplicables. Apuntando precisamente a fortalecer la respuesta del Estado ante esta problemática, que parece haberse instalado como un fenómeno delictual sistemático.

En este contexto crítico, se hace especialmente relevante considerar la actualización normativa, en particular la reforma a la Ley N°18.119, que actualmente no contempla la tipificación específica del robo de medidores como delito. La falta de regulación clara y efectiva en este aspecto contribuye indirectamente a la proliferación de estos actos delictuales y a la impunidad de quienes cometen estos ilícitos.

Modificar la Ley N°18.119 permitiría fortalecer la persecución penal de estos delitos, definiendo claramente las sanciones aplicables y proporcionando herramientas eficaces para combatir este fenómeno. Dicha modificación debería incluir no solo la definición del robo de medidores como delito autónomo, sino también regular de forma más estricta el mercado secundario o ilegal donde estos elementos robados





son comercializados, contribuyendo así a eliminar los incentivos económicos detrás de estos ilícitos.

Asimismo, resulta esencial que la nueva normativa vaya acompañada de medidas preventivas complementarias, incluyendo mayor vigilancia policial, sistemas eficientes de denuncias ciudadanas, y cooperación estrecha entre municipios, empresas sanitarias y fuerzas de seguridad. Esta cooperación interinstitucional permitiría una rápida identificación y persecución penal efectiva de los responsables, reduciendo significativamente las cifras actuales de robos y sus consecuencias.

Finalmente, fortalecer la capacidad preventiva mediante una mejora sustancial de la infraestructura pública, especialmente la iluminación en zonas críticas, es una demanda urgente que hacen vecinos de sectores afectados como Tierras Blancas en Coquimbo. A través de estas acciones integradas y coordinadas entre comunidades, autoridades locales, y empresas sanitarias, se podría generar una respuesta más integral y efectiva ante esta problemática que afecta de manera transversal la calidad de vida de miles de chilenos.

La coordinación efectiva entre instituciones y ciudadanos, acompañada por un marco legal sólido y actualizado, permitirá enfrentar con mayor éxito esta creciente amenaza al patrimonio público y privado, asegurando así un entorno más seguro y digno para todas las familias afectadas en Chile.

IDEA MATRIZ.

Incorporar en la Ley N°18.119, un artículo 3 bis nuevo con el objeto de tipificar el delito de robo de medidores, receptación de éstos, y establecer las sanciones derivadas de estos delitos.





PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO.- MODIFÍQUESE LA LEY N°18.119, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 459 DEL CÓDIGO PENAL Y ESTABLECE NORMAS RELATIVAS A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, INCORPORANDO UN ARTÍCULO 3 BIS NUEVO DEL SIGUIENTE TENOR:

“Artículo 3 bis.- El culpable de robo de medidores de agua potable en lugar habitado o destinado a la habitación o en sus dependencias, sufrirá la pena de presidio mayor en su grado mínimo.

Si el hecho fuere ejecutado en lugar no habitado, el culpable sufrirá la pena de presidio menor en su grado máximo.

Al que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, medidores de agua potable robados, se le impondrá la pena de presidio menor en su grado máximo y multa de diez a cincuenta unidades tributarias mensuales.”.

VÍCTOR PINO FUENTES
Diputado de la República





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. VICTOR PINO F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOANNA PÉREZ O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL ÁNGEL CALISTO A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE SAFFIRIO E.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARTA GONZÁLEZ O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HECTOR BARRÍA A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ERIKA OLIVERA D.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARÍA LUISA CORDERO V.

